RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0650-2021-ANA-AAA.M

Cajamarca, 30 de junio de 2021

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 116299-2020, organizado por el señor Abraham Cortez Medina, quien solicita acreditación de disponibilidad hídrica de agua superficial con fines poblacionales, de manantial Luñigan, para el desarrollo del proyecto denominado "Manantial Luñigan - Caserío La Shita - Jesús – Cajamarca", políticamente ubicado en el caserío La Shita, distrito Jesús, provincia y departamento Cajamarca, y;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
V°B°
ING. EDWIN ROGGER PAJARES VIGO
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MARAÑÓN

CONSIDERANDO:

Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos -Ley N° 29338-, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del D.S. N° 001-2010-AG, modificado por el D.S. N° 023-2014.MINAGRI, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés. Asimismo, el numeral 81.2 señala que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante escrito del visto, el señor Abraham Cortez Medina, solicita acreditación de disponibilidad hídrica de agua superficial con fines poblacionales, de manantial Luñigan, para el desarrollo del proyecto denominado "Manantial Luñigan - Caserío La Shita - Jesús – Cajamarca", ubicado en caserío La Shita, distrito Jesús, provincia y departamento Cajamarca;

Que, mediante Informe Técnico Nº 006-2021-ANA-AAA.M-AT/VES, el Área Técnica de esta Autoridad, concluye que es factible Acreditar la disponibilidad hídrica de agua superficial con fines poblacionales, del manantial Luñigan, por un volumen anual de 2838,24 m³, por un caudal hasta 0,09 l/s, para el desarrollo del proyecto "Manantial Luñigan - Caserío La Shita - Jesús – Cajamarca", de acuerdo al detalle de la parte resolutiva de la presente resolución;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y el Informe Legal N° 027 -2021-ANA-AAA.M-AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACREDITAR la disponibilidad hídrica de agua superficial con fines poblacionales, del manantial Luñigan, por un volumen anual de 2838,24 m³, por un caudal hasta 0,09 l/s, para el desarrollo del proyecto "Manantial Luñigan - Caserío La Shita - Jesús – Cajamarca", de acuerdo al detalle de los siguientes cuadros:

Cuadro N° 01: Datos de la acreditación de disponibilidad hídrica

Nombre del Proyecto			"Manantial Luñigan - Caserío La Shita - Jesús – Cajamarca"									
Fuente de agua							Ubicación Política		Ubicacion Hidrográfica		Ubicación Administrativa	
Origen	Tipo	Nombre	Probable Punto de Captación			Volumen Anual hasta (m³)	Caserio	La Shita	Cuenca	Medio Alto Crisnejas	ALA	Cajamarca
			Coordenadas UTM WGS 84, zona 17 Sur									
			Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)		Distrito	Jesús	Subcuenca	4989875	AAA	Marañón
Superficial	Manantial	Luñigan	788 202	9 192 605	3 345	2 838,24	Provincia	Cajamarca	Uso Proyectado			
							Departamento	Cajamarca	Clase	Poblacional	Tipo	Poblacional

Cuadro N° 02: distribución mensual de volúmenes

Fuente de Agua	Unidad	DISPONIBILIDAD HIDRICA MENSUAL (m³)												Volumenm³
		ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
M. Luñigan	m³	241,06	217,73	241,06	233,28	241,06	233,28	241,06	241,06	233,28	241,06	233,28	241,06	2 838,24

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la presente Resolución no autoriza la ejecución de obras y tampoco autoriza el uso del recurso hídrico, siendo para ello necesario efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que en el procedimiento de autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico el administrado deberá considerar la instalación de los instrumentos de control y medición de agua.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Cajamarca, la notificación de la presente Resolución Directoral a Abraham Cortez Medina, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
REPÚBLICA DEL PERÚ
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MARAÑÓN

Ing. Edwin Rogger Pajares Vigo
Director
Autoridad Administrativa del Agua Marañón
Autoridad Nacional del Agua